



Ambato, 29 de abril de 2024  
VC-647-2024

Ingeniero  
Luis Salazar  
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
Presente

*Ing. Gerardo Bobadilla*  
*publicar en la página*  
*Este fue com.*

En referencia al oficio CP-338-2024 con fecha 25 de marzo de 2024 emitido por su Dirección, en el que se expone: "Por lo expuesto, la Unidad Requirente deberá justificar técnicamente la selección del proveedor para la contratación directa por terminación unilateral, considerando los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como son: legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional. Con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de contratación pública antes mencionados, sugerimos realizar una preselección de oferentes, realizando una invitación a través de la herramienta "Necesidades de contratación y recepción de proformas" y/o página web institucional.

Finalmente, recordamos que para toda contratación la unidad requirente será la responsable de establecer la identificación de la necesidad, estudios completos y definitivos, especificaciones técnicas, términos de referencias, estudios de mercados y demás documentación considerada como relevante."

Así como, al Criterio Jurídico emitido mediante oficio DJ-191-2024 con fecha 28 de marzo de 2024, suscrito por el Abogado José Carlos Salazar, Procurador Síndico de la institución, en el cual concluye que: "(...), es obligatorio, para el Área Requirente y para la Unidad de Compras Públicas, el uso del portal de compras públicas del SERCOP y las herramientas habilitadas a la fecha de creación y/o publicación de los procedimientos de contratación que nos ocupan, así como también, el uso de los modelos de pliegos y demás documentos vigentes a la fecha, a pesar de que los mismos no se encuentren actualizados ni adecuados con las disposiciones del RGLOSNCNP en cuanto al procedimiento determinado en el literal b) del artículo 166 ibídem. Para el efecto, los procedimientos se llevaran a cabo conforme el Portal y sus herramientas así lo permitan actualmente; y, las actuaciones de las y los servidores y funcionarios a cargo de la tramitación de dichos procesos, deberán ser debidamente motivadas en observancia de los principios y normas antes aludidas, asegurando siempre un proceso transparente y eficiente, verificando que el proveedor al que se invite directamente cumpla con los requisitos de patrimonio de ser el caso, valor agregado ecuatoriano, entre otros que justifique su aptitud técnica y legal, a fin de que la ejecución de los proyectos que se contraten, observen el interés general de las personas que van a ser receptoras de los proyectos, un beneficio objetivo en aras del goce efectivo de sus derechos y que los mismos sean plenamente garantizados por los responsables del procedimiento de contratación y en vista de la imperiosa necesidad que existe conforme se desprende de los informes de la Dirección de Vías y Construcciones."



Por los antecedentes mencionados y con la finalidad de realizar una convocatoria para la preselección entre los oferentes interesados en participar en el presente proceso de contratación directa por terminación unilateral de la obra: ASFALTADO DE VÍAS EN LAS PARROQUIAS SANTA ROSA Y ATAHUALPA, CANTÓN AMBATO, me permito solicitar se realice la publicación respectiva por medio del Portal de Compras Públicas y/o la página web Institucional; procedimiento que deberá tener un plazo de hasta 3 días desde la fecha de su publicación hasta la fecha límite de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el ANEXO B METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Sírvase encontrar adjunto toda la documentación relevante para llevar a cabo dicho procedimiento.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Eduardo Bayas  
DIRECTOR GENERAL PROVINCIAL  
DIRECCIÓN DE VÍAS Y CONSTRUCCIONES

Adjunto:

-CD (Documentación preparatoria)